

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 152-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 06 JUN. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTO:

La Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, Carta N° 0109-2024 de fecha 24 de diciembre del 2024, Carta de Reconocimiento de Deuda fecha 13 de marzo del 2025, Informe N° 647-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 14 de marzo del 2025, Memorandum N° 648-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 14 de marzo del 2025, Memorandum N° 408-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N° 0038-2025-IVM de fecha 16 de marzo del 2025, Memorando N° 186-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N° 00249-2025-EPPI-GSS-SISOL/MML de fecha 05 de mayo del 2025, Acta de Conformidad de fecha 08 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 063-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 28 de mayo del 2025, Memorandum N° 899-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 29 de mayo del 2025, Informe N° 153-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 30 de mayo del 2025, Memorandum N° 301-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 03 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, DL 1440), establece lo siguiente: "Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...)";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 42. Compromiso. 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. (...)";

Que, el artículo 43 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 43. Devengado. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...) 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante, DL 1441), establece lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del



derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...).";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, de acuerdo a lo establecido en el a lo establecido en el DL 1440 y DL 1441, el Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, la realización de un gasto por un importe determinado, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados; mientras que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; sin embargo, si el Compromiso y/o Devengado no es Girado al 31 de diciembre, puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, verificando el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; o, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL contrato a INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES HEYLI S.A.C. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20602540155, para que preste el "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto total de S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles); debidamente notificada el 25 de noviembre del 2025;

Que, mediante Carta N° 0109-2024 de fecha 24 de diciembre del 2024, registrado con Expediente N° 36663-2024 de fecha 26 de diciembre del 2024, INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES HEYLI S.A.C., presenta Informe Final del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto de S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles);

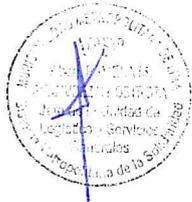
Que, mediante Carta de Reconocimiento de Deuda fecha 13 de marzo del 2025, registrado con Expediente N° 07391-2025 de fecha 13 de marzo del 2025, INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES HEYLI S.A.C. solicita Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto de S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 647-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 14 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información si se ha realizado el Girado de la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto de S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 648-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 14 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información si se ha realizado el Devengado de la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto de S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 408-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que, se encuentra anulado el Devengado de la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra";

Que, mediante Informe N° 0038-2025-IVM de fecha 16 de marzo del 2025, el Ingeniero Civil de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, ha realizado la revisión del Informe Final del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", concluye que, el servicio ha



sido realizado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que, recomienda otorga la conformidad;

Que, mediante Memorando N° 186-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que, no se ha realizado el Girado de la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra";

Que, mediante Informe N° 00249-2025-EPPI-GSS-SISOL/MML de fecha 05 de mayo del 2025, el Director Médico (e) del Hospital de la Solidaridad Puente Piedra, informa que, el "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra" ha sido realizado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, a excepción del Plazo de Ejecución, toda vez que, tenía que realizarse en quince (15) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, esto es, desde el 26 de noviembre del 2024, hasta el 10 de diciembre del 2024, sin embargo, fue realizado desde el 06 de diciembre del 2024, hasta el 13 de enero del 2025, incurriendo en treinta y cuatro (34) de días calendarios de retraso injustificado, contabilizado desde el 11 de diciembre del 2024;

Que, mediante Acta de Conformidad de fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, da conformidad a la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto de S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles), debiendo deducirse una Penalidad por treinta y cuatro (34) días calendarios de retraso injustificado, por el monto de S/. 3,910.00 (Tres Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, resulta viable el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto de S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles), debiendo deducirse una Penalidad por treinta y cuatro (34) días calendarios de retraso injustificado, por el monto de S/. 3,910.00 (Tres Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 899-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto de S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 153-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 30 de mayo del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, a realizado las acciones necesarias para el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2519 de fecha 30 de mayo del 2025, para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto de S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 301-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 03 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, la Orden de Servicio N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", se encontraba Comprometida al 31 de diciembre del año fiscal 2024, sin embargo, no fue Devengado y Girado al 31 de diciembre del año fiscal 2024; así mismo, se aprecia que, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el año fiscal 2025; siendo ello así, cumple con lo establecido en el DL 1440 y DL 1441;

De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, lo establecido en el DL 1440 y DL 1441; con la visación del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la ORDEN DE SERVICIO N° 0003697 de fecha 25 de noviembre del 2024, del "Servicio de cambio de techo en el Hospital de la Solidaridad Puente Piedra", por el monto de **S/. 39,100.00 (Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles)**, debiendo deducirse una **Penalidad** por treinta y cuatro (34) días calendarios de retraso injustificado, por el monto de **S/. 3,910.00 (Tres Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles)**, a favor de **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES HEYLI S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20602540155; por contar con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2519 de fecha 30 de mayo del 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar los trámites correspondientes para ejecutar el pago del Reconocimiento de Deuda autorizado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Unidad de Personal copia de la presente resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y/o unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VÍCTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas